



HONORABLE CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR

XV LEGISLATURA

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO

**DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe **DIPUTADA MARIA PETRA JUAREZ MACEDA**, en su calidad de Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, y el suscrito **DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES** en mi calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos de la XV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, numeral 97 fracción V y 105 fracción I y II, 109 y demás relativos y aplicables de la Ley que organiza la estructura y funcionamiento interno de este Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, presentamos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Primeramente es pertinente señalar que con fecha **08 de Septiembre del 2020**, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, remitió a nuestras comisiones legislativas, el oficio No. **CEDHBCS/337/2020** de fecha **07 de Septiembre del 2020**, mediante el cual se solicita la ampliación presupuestal del Ejercicio 2020, asignado a la Comisión de los Derechos Humanos, a través del cual se informa que existen laudos condenatorios en contra la Comisión en comento, heredados de la administración anterior, por lo que se solicita la ampliación presupuestal, ya que la Institución no cuenta con los recursos suficientes para el pago de estos.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, en reiteradas ocasiones ha solicitado el incremento del presupuesto, tal como se justifica en los oficios a continuación:



- a) En fecha **10 de junio del 2019**, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, giro el oficio número **CEDHBCS/112/2019**, dirigido al Secretario de Finanzas y
- b) Administración del Gobierno del Estado Lic. Isidro Jordán Moyron, con copia a la Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos Diputada Milena Paola Quiroga Romero.
- c) En fecha **12 de Noviembre del 2019**, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, giro el Oficio número **CEDHBCS/658/2019**, dirigido a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas del H. Congreso del Estado Diputada María Petra Juárez Maceda.
- d) En fecha **24 de marzo del 2020**, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, giro el oficio número **CEDHBCS/214/2020**, dirigido al Gobernador del Estado Mtro. Carlos Mendoza Davis con copia al Secretario General de Gobierno Lic. Álvaro de la Peña Angulo y al Secretario de Finanzas y Administración Lic. Isidro Jordán Moyron.
- e) En fecha **13 de Abril del 2020**, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, giro el oficio número **CEDHBCS/220/2020**, dirigido a la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado Diputada María Mercedes Maciel Ortiz, con copia a esta Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas.
- f) En fecha **13 de Abril del 2020**, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Oficio número **CEDHBCS/219/2020**, dirigido al Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado Diputado Humberto Arce Cordero y con copia a esta Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas.

II.- En virtud de que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, no recibió aumento al presupuesto en el ejercicio fiscal 2019 y 2020, para el pago de los Laudos y Litigios ante la Junta de Conciliación y Arbitraje , anteriormente solicitados a este Poder Legislativo y al Gobierno del Estado, es que el **día 04 de septiembre del 2020**, la actuario Judicial de la Junta de Conciliación y Arbitraje, se constituyó a las Oficinas de este Organismo defensor de los Derechos Humanos, para exigir el pago inmediato de **\$ 710,000.00 (Setecientos Diez Mil Pesos 00/100)**, por el Laudo emitido en el **expediente I-123/2015** a favor de **quien nos permitimos omitir el nombre por protección a sus datos personales.**



Al no contar con esos recursos en la Comisión, la actuario Judicial actuó conforme al procedimiento de embargo, procediendo a embargar las cuentas bancarias de la Institución.

No podemos permitir que el derecho de los trabajadores y de las familias que dependen de estos, sea vulnerado, ahora por la Institución encargada de la protección de los derechos humanos, solo por cuestiones meramente políticos.

III.- Es importante mencionar a esta asamblea de la XV Legislatura del H. Congreso del Estado, que de acuerdo con lo expresado a su servidora, por quienes laboran dentro de esta importantísima institución, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, fue recibida por su actual administración:

a). Con una Herencia de deudas por juicios laborales y pago fijado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo que representa al no tener el presupuesto para hacer frente a esas obligaciones, la posibilidad de que se embarguen los bienes de la Institución.

b). Un parque vehicular en condición deplorable, para lo cual se ha tenido que realizar el esfuerzo para su reparación, sin embargo son unidades muy antiguas, no seguras para los trabajadores, vehículos que visitan con frecuencia los talleres mecánicos y eléctricos, representando demasiada salida de recursos, algunos vehículos con diagnósticos que son imposibles de corregir con el presupuesto tan bajo, con el que se cuenta en la Institución, optando mejor por no ponerlos en circulación y obligando con esto, a que los colaboradores deban hacer uso de vehículos personales para la realización de sus actividades.

c). Equipos informáticos obsoletos los cuales por sus condiciones, también requieren mantenimiento con frecuencia, representando un fuerte gasto, para la Comisión..

d). En la actualidad no se cuenta con oficinas en el municipio de Los Cabos, siendo imposible la apertura, ya que el presupuesto no alcanza, dejando en estado de indefensión a todas a aquellas personas víctimas de alguna violación a derechos humanos y que además deberán viajar hasta esta Ciudad Capital.

e). Las oficinas de Guerrero Negro, Loreto y Ciudad Constitución, son proporcionadas en comodato, por otras dependencias, lo cual no debiera de suceder.



f). La Institución no cuenta con el número de personal adecuado, para cumplir con una operación eficiente, que cubra todas las regiones del Estado.

IV.- En ese mismo contexto Compañeras Diputadas y Compañeros Diputados, ES imprescindible hace de su conocimiento que la Comisión de los Derechos Humanos de Baja California Sur, es la que cuenta con menor presupuesto en todo el País, lo cual es una verdadera vergüenza, siendo una de las Instituciones con mayor importancia para los Estados.

Por lo que comparto un comparativo de los montos de los Presupuestos de las Comisiones Estatal de los Derechos Humanos en diversas Entidades Federativas:

Comisión Estatal DH	Presupuesto 2020	Comisión Estatal DH	Presupuesto 2020
Ciudad de México	435,447,554	Oaxaca	40,604,284
Estado de México	290,900,000	Durango	39,348,700
Guanajuato	177,881,220	Zacatecas	38,668,590
Jalisco	148,563,906	Coahuila	38,511,751
Michoacán	86,500,000	Sonora	37,602,449
Chihuahua	83,904,223	Yucatán	36,796,032
Guerrero	82,340,000	Querétaro	33,961,189
Nuevo León	69,784,488	Campeche	30,698,744
Veracruz	64,797,200	Sinaloa	30,511,555
Quintana Roo	60,597,423	Puebla	23,270,762
Chiapas	50,247,869	Tabasco	19,500,000
Tamaulipas	48,802,892	Aguas Calientes	19,072,000
Hidalgo	47,818,428	Nayarit	14,912,118
San Luis Potosí	46,445,193	Colima	14,500,000
Baja California	42,157,045	Baja California Sur	11,384,283



V.- Como podemos observar esta situación pone en riesgo la defensa plena y cabal de los Derechos Humanos en el Estado de Baja California Sur, situación que no debe ser, por ello hago votos les invito a que se recapacite y se revalorice el actuar de un órgano autónomo tan importante para los sudcalifornianos, ya que debido al embargo de las cuentas bancarias de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, trae como consecuencia, una afectación a los salarios de los trabajadores, al pago de los impuestos ante el SAT, Seguro Social e INFONAVIT, lo que es contrario a tesis del Poder Judicial de la Federación.

VI.- Es preciso enfatizar que el artículo 1° Constitucional señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de **PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR** los derechos humanos. Por lo que se debe articular la política en tono al logro del acceso pleno a los derechos humanos, como un componente indisoluble y central de las políticas públicas.

Discutir sobre el vínculo entre el presupuesto y enfoque de derechos humanos es de gran relevancia, pues cumplir con el artículo 1° Constitucional, exige superar la visión del equilibrio entre el ingreso y gasto como objetivo casi único de la política hacendaria, para plantear al presupuesto como instrumento que permita materializar el enfoque de los derechos humanos.

La evolución hacia un sistema de gobierno más democrático, en un marco de actuación Constitucional, obliga a la implementación de órganos públicos reformados que satisfagan las demandas de la sociedad, sobre todo si los reclamos están dirigidos a los **actos u omisiones de la autoridad que vulneren los derechos humanos.**

Esto implica que el servicio que otorga la Comisión, como órgano Constitucional autónomo, sea definido como un sistema de respuestas institucionales a necesidades específicas de la sociedad y que se encuentran directamente relacionadas con el accionar cotidiano del servicio público. Estas necesidades específicas exigen una labor compleja de **INVESTIGACION** que reclama una estructura Institucional, es decir; una maquinaria institucional que cargue con los elementos mínimos, tanto humanos como materiales, para dar respuesta a las demandas, cada vez más apremiantes del complejo conglomerado social.

Toda vez que el Congreso del Estado de Baja California Sur, no puede autorizar una ampliación al presupuesto de un organismo autónomo de mutuo propio, sin que provenga una solicitud del Ejecutivo del Estado, y por este hecho a petición de la Comisión Estatal, en términos del artículo 106 de la Ley que organiza la estructura y funcionamiento interno del Poder Legislativo, tendría que dictaminarse en ese sentido necesariamente,



por lo cual al referirnos a un asunto de suma urgencia, debido a que se trata de la ejecución del laudo de una autoridad competente y dado que, ante la posible falta de recursos no solo se pone en peligro la subsistencia de los trabajadores de la comisión, si no a la ciudadanía en general por la posibilidad de la parálisis del organismo protector ante la falta de recursos, es que, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y AL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, PARA QUE ESTUDIEN, ANALICEN Y EN SU OPORTUNIDAD AUTORICEN UNA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, A FIN DE QUE ESTE ORGANO PROTECTOR DE DERECHOS HUMANOS CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA ATENDER Y DAR CUMPLIMIENTO AL LAUDO I-123/2015, POR EL MONTO DE \$710,000.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100), Y DE QUE NO SE MATERIALICE EL EMBARGO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA COMISIÓN, TODO LO ANTERIOR CON EL PROPOSITO DE GARATIZAR LA OPERACIÓN DE DICHO ORGANISMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TRATADOS INTERNACIONALES Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

SEGUNDO. EL HONORABLE. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y AL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, PARA QUE ESTUDIEN, ANALICEN Y PROPONGAN EN EL PROXIMO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, UN AUMENTO SIGNIFICATIVO AL PRESUPUESTO ASIGNADO Y ACORDE A LA FUNCION QUE DESARROLLA LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, A FIN DE GARANTIZAR SU OPERACIÓN EN LA ADECUADA DEFENSA, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TRATADOS INTERNACIONALES Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

DADO EN LA SALA DE SESIONES JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.

A T E N T A M E N T E

**DIPUTADA MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS**

**DIPUTADA RAMIRO RUIZ FLORES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**